PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA (ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN Y PEQUEÑA PAQUETERÍA DE FORMA INSTANTÁNEA) PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A. Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (EN ADELANTE RTVA).

INDICE

A. OBJETO

B. GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS

C. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

E. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

A. **OBJETO.**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el adjudicatario del contrato debe desarrollar el servicio de mensajería (envío de documentación y pequeña paquetería de forma instantánea) para atender las necesidades de Canal Sur Radio y Televisión S.A. y la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (en adelante RTVA).

Los puntos de recogida de la documentación y pequeña paquetería serán los centros territoriales de RTVA en Andalucía que a continuación se indicarán. Los puntos de entrega podrán ser estos mismos o aquellos otros que en cada caso se determine para el envío concreto, ya sea en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de España.

- Algeciras: Patriarca Dr. Pérez Rodríguez
 Edificio Parque Centro, 2
 11203 Algeciras (Cádiz)

- Almería: Pilarica, 12
 04004 Almería

- Cádiz: Carpintero de Rivera, s/n
 11012 Cádiz

- Córdoba: Glorieta Conde de Guadalhorce
 14008 Córdoba

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- Granada: Laguna de Aguas Verdes,15
 18008 Granada.

- Huelva: Ctra. Huelva- San Juan del Puerto, km 1.3
 21071 Huelva

- Jaén: Avda. de Granada, s/n
 Recinto Institución Ferial
 23007 Jaén.

- Jerez de la Frontera:
 Corredera, 53-4ª planta.
 Jerez de la Frontera
 11402 Cádiz.

- Málaga: Avda. de Velázquez,307
 29004 Málaga.

 Sevilla:

- Edificio RTVA San Juan de Aznalfarache
 Carretera San Juan a Tomares, km. 1'3
 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

- Edificio RTVA Pabellón de Andalucía
 Avda. José Gálvez, s/n
 Isla de la Cartuja
 41092 Sevilla

- Edificio Canal Sur Isla de la Cartuja
 C/ Matemático Rey Pastor y Castro, s/n
 Isla de la Cartuja
 41092 Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	23/04/2025 12:03:18	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	52Pr4YBAF7PV4C9KGFNXXAPBKBE5TY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	30/04/2025 10:01:52	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	52Pr45WXTQQ5NC7J3B7WC8AVABUUGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Madrid

C/ Bocangel, nº 26

28028-Madrid

El servicio atenderá no solo las necesidades que estos centros tengan entre sí, sino las que tengan con terceros, sea cual sea el punto de la geografía nacional de destino u origen de los envíos o recogidas.

La selección de ofertas no generará otra obligación para RTVA que la de realizar los encargos del servicio a la empresa seleccionada y el pago de los servicios efectivamente prestados a los precios ofertados para cada servicio por la empresa que resulte adjudicataria.

B. **GENERALIDADES DE LAS EMPRESAS.**

Las empresas interesadas en la prestación del servicio deberán estar especializadas en la actividad objeto del contrato y deberán poseer la capacidad y los medios para atender las necesidades de RTVA especificadas en el presente PPT.

La E.A. se compromete a no utilizar ni facilitar a terceros ninguna información a la que pudiere tener acceso como consecuencia de los trabajos a realizar. El incumplimiento de esta condición por el adjudicatario será causa suficiente para la resolución del contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del adjudicatario, reservándose en todo caso RTVA las acciones que pudieran derivarse de tales hechos.

RTVA vigilará la adecuada prestación del servicio en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la E.A. cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

La E.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la E.A. frente a RTVA canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

El personal que lleve a cabo la prestación de los servicios estará vinculado a efectos laborales o profesionales únicamente con la E.A.

Los recursos humanos que la E.A. ponga a disposición del contrato deberán estar provistos de tarjetas de identificación con obligatoriedad de presentarla al requerimiento por parte de la Seguridad de RTVA.

Todos los medios materiales para la correcta ejecución del servicio correrán por cuenta de la E.A.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	23/04/2025 12:03:18	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	52Pr4YBAF7PV4C9KGFNXXAPBKBE5TY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	30/04/2025 10:01:52	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	52Pr45WXTQQ5NC7J3B7WC8AVABUUGJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La totalidad de los vehículos que la E.A. destine a la prestación de los servicios, tanto fijos como extraordinarios (en especial los empleados para el servicio de mensajería fija), deberán encontrarse en posesión de todos los permisos y requisitos necesarios para el desarrollo de esta actividad. Así mismo, los vehículos deberán estar permanentemente en perfectas condiciones de conservación, mantenimiento, limpieza y con suficiente combustible para el desarrollo ordinario de su actividad.

Deberán tener igualmente suscritos los seguros obligatorios que cubran las indemnizaciones de los daños corporales y materiales producidos por hechos de la circulación dentro de los límites legales existentes en cada momento.

B.1 Del Personal.

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Para la prestación de estos servicios, la E.A. deberá contar con el personal preciso con categoría y cualificación suficiente.

Este personal estará vinculado a efectos laborales o profesionales únicamente con la E.A.

La E.A. será responsable de todos los daños y perjuicios que sean consecuencia de su trabajo.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para su cometido, así como la obligada formación en materia de prevención de riesgos laborales para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

RTVA no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, así como de la ejecución de los servicios contratados aunque las medidas y sanciones que esta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. queda obligada a que todo el personal empleado en los trabajos objeto de este contrato estén dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Para verificar lo anterior RTVA solicitará a las empresas el alta de los trabajadores que se pongan a disposición del contrato.

Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio, debiendo atender las instrucciones que al respecto reciba de su empresa.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

La E.A. se comprometerá expresamente al cumplimiento de la normativa laboral que le afecte.

El personal realizará sus trabajos adecuadamente uniformados y dotados de todos los equipos de protección individual (EPI'S) que sean necesarios para la realización de los trabajos.

El personal deberá estar dotado de un teléfono móvil para su localización y encargo de recogidas, requisito esencial para la formalización de este contrato.

Al no concurrir en la presente contratación los presupuestos necesarios para que una posible adjudicación a una nueva empresa reúna las características que el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores exige para que pueda considerarse sucesión empresarial, así como tampoco se conoce convenio colectivo de carácter estatutario y de ámbito superior a empresa de aplicación a la provincia de Sevilla, no existe obligación de subrogar trabajadores afectos al servicio de la empresa saliente.

C. **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

La empresa adjudicataria queda obligada a entregar, en un plazo de 48 horas antes del inicio de la prestación del servicio al Departamento de Servicios Generales de RTVA, todos los documentos que se indican en el **Anexo PRL** debidamente cumplimentados en todos sus apartados que son los siguientes:

- Riesgos que en el ejercicio de sus funciones puedan generarse a los trabajadores que presten sus servicios en los centros de la RTVA.

- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivo.

- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.

- Relación de trabajadores.

- Evaluación de riesgos de las categorías que se ponen a nuestra disposición.

- Certificado de aptitud médica o renuncia al reconocimiento.

- Cuando proceda en virtud de la evaluación de riesgos, entrega de los EPI'S establecidos y formación en prevención.

No obstante lo anterior y para cualquier aclaración al respecto pueden ponerse en contacto con el Servicio de Prevención de RTVA en el teléfono 955.05.56.20.

D. **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los servicios más frecuentes que hay que atender, con las especialidades propias de cada uno y sobre los que hay que ofertar con los condicionantes que se expresan, son los siguientes:

a) Servicio de Mensajería por direcciones:

 Es el servicio normal de mensajería por direcciones dentro de la ciudad o sus alrededores: habrá que expresar el precio de cada dirección.

b) Puentes Nacionales:

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Envíos de correspondencia de una provincia a otra dentro del territorio nacional.

Estos puentes deberán recogerse en los puntos de origen entre las 15 y 17 horas y deberán entregarse en el punto de destino a la mañana siguiente de su recogida, diferenciando, si procede, el precio si la entrega se realiza antes o después de las 10 horas de la mañana. Los horarios de recogida podrán ser modificados en cualquier momento por RTVA.

c) Servicio Inmediato:

Este servicio consiste en realizar un envío de una provincia a otra. A la hora de ofertar habrá de indicarse el precio del kilómetro.

Este servicio habrá de prestarse inmediatamente, saliendo el vehículo en el mismo momento de la retirada del envío.

d) Mensajero fijo:

Este servicio consiste en mantener a disposición de RTVA un mensajero con moto en los centros de San Juan de Aznalfarache o Pabellón de Andalucía, Sevilla. Se determinará durante la ejecución del contrato por parte del Departamento de Servicios Generales la citación y ubicación del mensajero durante 4 horas, en horario diurno de lunes a viernes no festivos, en el intervalo de 10.00h a 14.00h.

El servicio de mensajero fijo incluye por día y dentro del precio que se oferta lo siguiente:

* 150 kms de recorrido.

* Todas las direcciones que se encuentren en un radio inferior o igual a 30 kms desde las sedes de RTVA en la provincia de Sevilla. A partir del km 30, se aplicará la tarifas por km de extraradio presentada en el modelo de proposición económica (Anexo III).

* Todas las direcciones que pueda efectuar durante ese periodo de presencia.

RTVA se reserva la facultad de modificar este horario en caso de necesidad. Podrá suspenderse este servicio en días en los que no se prevea que va a ser necesario sin derecho a facturación siempre y cuando se comunique con 48 horas de antelación.

Este mensajero cada vez que entre y salga del edificio deberá hacerlo a través de los procedimientosde control de presencia establecidos en RTVA. Para ello se le dará una tarjeta de acceso que registrará las entradas y salidas. El pago de este servicio estará condicionado a las horas reales de prestación del mismo.

Para este servicio habrá de expresarse en el Anexo III el precio por días laborales así como, por si fuera necesario, el precio de los sábados, domingos y festivos.

Del mismo modo, para el supuesto de que este mensajero deba realizar horas suplementarias diarias a las 4 horas antes mencionadas, habrá de señalarse el precio unitario de estas horas adicionales.

Este mensajero trabajará a disposición del departamento de Servicios Generales, en especial de la unidad de tráfico, dejando constancia en todo momento de su ubicación.

El Departamento de Servicios Generales será el responsable de la supervisión de la prestación del servicio. Para cualquier incidencia con relación a la prestación deberán dirigirse a este departamento para solventarlo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

- Retirada y entrega de los envíos:

Para la retirada de los envíos, habrá que cumplimentarse albaranes de salida en los que se consignarán todos los datos necesarios para su identificación, quedando una copia de estos albaranes a disposición de RTVA. Del mismo modo, a la entrega de los envíos se hará firmar y sellar a la persona que lo recibe haciendo constar en el albarán las anomalías que se hayan producido, si las hubiere, siendo obligatorio que una copia del albarán de entrega o documento sustitutivo quede en poder de la persona que recibe el envío. Estos albaranes se acompañarán con la factura del mes correspondiente.

La E.A. estará obligada a cumplir con los requisitos de control interno de envíos y recepciones de correspondencia que en cada momento se establezcan por parte de la RTVA y SS.FF.

-Otros Seguros.

Cuando RTVA lo estime oportuno, podrá contratar por medio de la E.A. un seguro complementario con declaración de valor que cubra los daños, pérdidas o averías que las mercancías puedan sufrir, así como los derivados del retraso de la entrega, siendo el precio máximo que RTVA pagará por este **seguro de un 1% del valor declarado.** Las empresas ofertantes deberán indicar en su oferta el coste de este seguro y, en su caso, este será el importe que RTVA pagará por el mismo. Aquellas empresas que reflejen porcentaje mayor al reflejado, quedarán excluidas del procedimiento de contratación.

E. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

La oferta económica deberá presentarse de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III del PCAP, modelo de proposición económica.

Aquellas ofertas que superen las cantidades señaladas como máximas en cualquiera de los apartados señalados, quedarán automáticamente excluidas de la licitación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico